



**S**iendo indudable que las mugeres son las primeras que en calidad de Madres, ó de Ayas instruyen á los niños en los principales misterios de nuestra santa Religion, es evidente lo mucho que interesa el bien publico en que se promueva la enseñanza de la Doctrina Christiana á las niñas, para que á su tiempo comuniquen con acierto una instruccion tan necesaria, y tan importante á todos los estados, y á todas las profesiones; y conviniendo tambien á la felicidad publica del País se solicite que las niñas aprehendan á hilar y coser, para que sirvan á la Patria con el uso de tan utiles conocimientos: una Persona que desea contribuir al logro de unos fines tan recomendables, consigna á este efecto veinte y cinco doblones á la Real Socièdad Economica de Murcia, para que en el año de 1779. y dia de nuestro Augusto Soberano los distribuya en los premios que se refieren en las clases siguientes.

**PRIMERA CLASE.**

*Instruccion en Doctrina Christiana, é hilar Lino á rueca, ó en torno.* Rs. de V.<sup>m</sup>

La Maestra de labor que en el exâmen que hiciere la Sociedad tuviere más niñas aprobadas en esta clase, ganará el premio de ciento cinquenta reales. . . . . 150.

La niña que se aventaje entre todas las concurrentes, tendrá el de cien reales. . . . . 100.

**SEGUNDA CLASE.**

*Instruccion en Doctrina Christiana, leer sin tonillo ni equivocacion de silaba ó palabra, é hilar Lino á rueca ó en torno.*

La Maestra que en dicho exâmen saque mayor numero de discipulas aprobadas, logrará doscientos reales de premio. . . . . 200.

La niña que resulte mas sobresaliente entre todas las que concurrieren, merecerá el de ciento cinquenta reales. . . . . 150.

... 600 ...

**Suma**